

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857*).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden públicas en los *Boletines oficiales*, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 3 de Abril de 1839*).

### SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL

1.º Leyes, Decretos, Ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excelentísimos señores Ministros.

2.º Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.

3.º Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los señores Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda

pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.º Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilustrísimo Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 34.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por telegrama de este dia me dice lo siguiente:

«Las Cortes han terminado la obra constitucional.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento y satisfacción de los habitantes de esta provincia.

Guadalajara 27 de Mayo de 1869.

El Gobernador,  
José Domingo de Udaeta.

Núm. 35.

El Alcalde de Tomiño me participa que en el sorteo celebrado para el reemplazo del presente año, ha cabido la suerte con el número 7, á Manuel Pousa Fernández de Figueiro, el cual no se encuentra en dicho punto.

En su vista, encargo á los Alcaldes de la provincia, Guardia civil, empleados de seguridad pública y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la detención del Pousa, remitiéndole á disposición del citado Alcalde.

Guadalajara 25 de Mayo de 1869.

El Gobernador,  
José Domingo de Udaeta.

### SECCION CUARTA.

#### Providencias judiciales.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Salamanca.

D. Mauricio Piñuela, Juez de paz é integrante de primera instancia de esta capital.

Por el presente se cita, llama y em-

plaza, á D. Enrique Rodriguez, marido de Flora Gonzalez, vecinos de El Cubillo, cuya residencia se ignora, para que en el término de treinta días, á contar desde el de esta inserción, comparezca por sí ó por medio de apoderado en legal forma, á prestar su conformidad con las operaciones de abintestato, practicadas por defunción de Pablo Gonzalez, padre de la Flora, vecino que fué de Florida de Liébana, provincia de Salamanca, ó alegar en su caso lo que tuviere por conveniente, apercibido, que de no realizarlo dentro del improrrogable término prefijado, le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en las operaciones de abintestato de que queda hecho mérito.

Dado en Salamanca á veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve. — Mauricio Piñuela. — Por acuerdo de su señoría — Licenciado, Tiburcio Arracó y Tomás.

#### JUZGADO DE PAZ de Mandayona.

D. Marcos Fernandez, Secretario interino del Juzgado de paz.

Certifico: Que en el juicio verbal celebrado en rebeldía en 22 de Mayo de 1869, siendo la demandante Blasa Juarez, de esta vecindad, contra Matías Estéban, vecino de Sigüenza, ha recaído la siguiente

Sentencia. — En la villa de Mandayona á 22 de Mayo de 1869, el Sr. D. José Simon, primer suplente Juez de paz de esta villa, habiendo visto el precedente juicio verbal seguido á instancia de Blasa Juarez, vecina de esta villa, oficio posadera, de estado viuda, contra Matías Estéban, vecino de Sigüenza, oficio carretero, sobre reclamación de 70 rs, que le es en deber, procedentes de cebada y comestibles que como posadera le tenía suministrados seguía nota y apuntación presentada por la demandante.

Resultando que interpuesta la demanda, señalando día y hora para celebrar el juicio, y notificado en forma legal el demandado, no ha comparecido, á pesar de haber transcurrido el tiempo señalado con exceso:

Considerando que todo demandado que no comparece, después de citado á contestar á su demanda, tacitamente confiesa su deuda:

Visto todo, por ante mí su Secretario interino, dije:

Que debía condenar y condenaba á Matías Estéban, al pago de los 70 rs. y con mas las costas causadas y que se causen hasta su completo pago, que lo verificará en término de quinto día, y que se notifique á la demandante, y en los Estandartes de este Juzgado al demandado y con inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.

Así lo mandó el Sr. D. José Simon, primer suplente Juez de paz de esta villa, de que certifico. — José Simon. — Blasa Juarez. — El Secretario interino, Marcos Fernandez.

Publicación. — Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Simon, Juez de paz, y leido por mí su Secretario de orden de su merced, ante los testigos Manuel Arroyo, Tomás Martinez y Antonio Rubio, de esta vecindad, firmán, de que certifico. — Manuel Arroyo. — Tomás Martinez. — Antonio Rubio. — El Secretario interino, Marcos Fernandez.

Acto seguido yo el Secretario interino notifiqué y lei íntegramente en los Estandartes del Juzgado de paz la anterior sentencia, por ausencia y rebeldía del demandado Matías Estéban, ante los testigos Manuel Arroyo, Tomás Martinez y Antonio Rubio, de esta vecindad, firmán, de que certifico. — Manuel Arroyo. — Tomás Martinez. — Antonio Rubio. — El Secretario interino, Marcos Fernandez.

Y en cumplimiento de lo que está mandado para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, conforme al artículo 1190 de la ley, expido la presente que firmo con el V. B. del señor suplente Juez de paz, en Mandayona á 23 de Mayo de 1869. — El Secretario interino, Marcos Fernandez. — V. B. — El Juez de paz, José Simon.

### SECCION QUINTA

#### Anuncios oficiales.

#### AYUNTAMIENTO POPULAR de Ledanca.

A los ocho días siguientes al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, a las doce de la mañana, en la Sala del Ayuntamiento, tendrá efecto el remate en arrendamiento de la cobranza de los derechos de puestos públicos y pesas y medidas de uso vo-

luntario de esta localidad, que figura como arbitrio en el presupuesto municipal para el año económico de 1869 á 1870.

Los que quieran interesarse en dicho arrendamiento se personarán en dicho dia y hora en el nombrado local, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones aprobado por la Excm. Diputación provincial.

Ledanca 18 de Abril de 1869. — El Alcalde, Julian Albarsanz.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Rebollo de Hita.

El domingo siguiente de como espiren los nueve días desde el en que se halle inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, tendrá lugar ante este Ayuntamiento la subasta pública del arrendamiento del arbitrio del libre uso de las pesas y medidas de este pueblo para todo el año próximo económico de 1869 á 1870, bajo el pliego de condiciones aprobado que estará de manifiesto en el acto del remate y hasta aquel dia en la Secretaría de la Municipalidad.

Rebollo de Hita 24 de Abril de 1869. — El Alcalde Presidente, Francisco Yaquerizo.

#### AYUNTAMIENTO POPULAR de Peñalver.

Con la superior autorización de la Excm. Diputación provincial, se sacan á pública y primera subasta, que tendrá efecto ante este Ayuntamiento y en las Salas consistoriales, á los quince días de como aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial*, y hora de once á doce de su mañana, los arrendamientos del horno de pan cocer de estos Propios, y el arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario; bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallara de manifiesto en el acto del remate, y hasta aquel dia en la Secretaría de esta corporación.

Peñalver 11 de Mayo de 1869. — El Alcalde, Francisco Retuerta. — El Secretario, Alejo Gallardo.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Almonacid de Zorita.

A los nueve días de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, se celebrará en esta villa en

